



## **NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO NATURÁVILA**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El uso y utilización de todas las Instalaciones Deportivas y Sociales gestionadas por Naturávila S.A. se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y anexos, sometiéndose a él todos los usuarios, sin excepción alguna.

### **CAPÍTULO II**

#### **USUARIOS**

**ARTÍCULO 2.-** A efectos únicamente del uso y utilización de las instalaciones deportivas existirán los siguientes usuarios: Usuarios Abonados, Usuarios transeúntes y otros usuarios.

**ARTÍCULO 3.-** Serán Usuarios Abonados, aquellas personas que de forma expresa hayan inscrito contrato de utilización, se encuentren al corriente de pago de las cuotas fijadas y cumplan con todas las condiciones establecidas en el mismo.

**ARTÍCULO 4.-** Serán Usuarios transeúntes, aquellas personas que no estando dentro del artículo anterior accedan a las instalaciones previo pago de los derechos de juego y demás condiciones que para ellos se establezcan.



**ARTÍCULO 5.-** Serán otros Usuarios, aquellos que soliciten nuestros servicios, mediante contrato-acuerdo-convenio, de índole social, así como empresas o particulares, tanto en instalaciones deportivas como actividades hoteleras, albergues o actividades de ocio y tiempo libre.

**ARTÍCULO 6.-** El acceso a las instalaciones de Naturávila será libre, público y gratuito, exigiéndose un comportamiento adecuada con el resto de usuarios y con respeto a las instalaciones y bienes existentes en Naturavila S.A.

### **CAPÍTULO III**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

**ARTICULO 7.-** Son derechos de los Usuarios:

- 1.- Usar y utilizar las instalaciones en la forma que determine la dirección de Naturávila.
- 2.- Darse de baja como usuario en las condiciones fijadas en el presente reglamento.
- 3.- Participar en los eventos deportivos organizados en las instalaciones, exceptuando aquellos que la dirección considere eventos cerrados.
- 4.- Recibir el servicio contratado con Naturávila en las condiciones pactadas según contrato-acuerdo-convenio.

**ARTÍCULO 8.-** Son obligaciones de los Usuarios:

- 1.- Abonar dentro de los plazos fijados, las cuotas que por uso y utilización de las instalaciones, se determinen para las diferentes clases de usuarios.
- 2.- Acatar y cumplir lo dispuesto en este reglamento y en las disposiciones emanadas de los órganos rectores para la utilización de las instalaciones.
- 3.- Extremar el máximo respeto hacia los demás usuarios, así como a los órganos rectores, y con las instalaciones.
- 4.- Abonar todos los desperfectos que por mal uso se causen en las instalaciones tanto sociales como deportivas.



## CAPÍTULO IV

### CONDICIONES ECONÓMICAS

**ARTÍCULO 9.-** La dirección de Naturávila determinará las diferentes cuotas o tarifas a abonar para cada clase de usuarios, dependiendo de los servicios que sean prestados, así como el resto de condiciones. También se podrá realizar acuerdos-contratos-convenios, con asociaciones deportivas y con asociaciones sin ánimo de lucro, con relación a servicios y tarifas.

**ARTÍCULO 10.-** Tanto las cuotas que se deban abonar como los derechos de utilización se realizarán siempre con carácter previo al uso y utilización de las instalaciones. En el caso de prestación de servicios a empresas, instituciones u otras entidades, lo que se estipule en contrato, acuerdo o convenio, de forma anticipada para el bloqueo de las instalaciones.

**ARTÍCULO 11.-** El impago de una cuota a su vencimiento, dará derecho a la dirección a prohibir el uso y utilización de las instalaciones; Así como poder resolver el contrato de utilización.

## CAPITULO V

### RESPONSABILIDAD CIVIL

**ARTÍCULO 12.-** El seguro de la instalación no se responsabilizará de los daños causados, por el mal uso de los elementos existentes en las mismas, ni de los daños causados a los vehículos de los usuarios causados por terceros o por ellos mismos, ya sea en el parking o en el resto de las instalaciones.

El usuario se responsabilizará de los objetos de su propiedad, no pudiendo hacer responsable a Naturávila S.A. de la pérdida, extravío o hurto de los mismos.



## CAPÍTULO VI

### RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE UTILIZACIÓN

**ARTÍCULO 13.**- El contrato de utilización podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- A instancia de la Dirección de Naturávila .
  - a) Por la falta de pago de alguna cuota o por el incumplimiento de cualquier otra obligación establecida.
  - b) Por la falta del ingreso de bloqueo de las instalaciones.
  - c) Por daños causados a las instalaciones, órganos rectores u otros usuarios.
  - d) Por robo o hurto en las instalaciones, o a los usuarios.
  - e) Por faltas, acciones u omisiones que se consideren negativas o perjudiciales para las instalaciones y las personas que trabajen en las mismas o para la Entidad gestora de las instalaciones.
- 2.- A instancia del usuario:
  - a) Por baja del mismo, notificada de forma fehaciente al club de golf o a la administración de Naturávila, al menos un mes antes al mes en que se pretenda causarla.

## CAPÍTULO VII

### FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

**ARTÍCULO 14.**- El contrato de servicios prestados, estará a lo pactado en el propio contrato-acuerdo-convenio.

**ARTÍCULO 15.**- El contrato de utilización a las instalaciones Deportivas y Campo de Golf, tendrá una duración de un año desde la fecha de suscripción del mismo, prorrogándose anualmente por periodos de igual duración, salvo baja causada de la forma indicada anteriormente



## **CAPÍTULO VIII**

**ARTÍCULO 16.-** La aprobación de las Normas Generales, así como los anexos de los distintos departamentos, serán publicados en el tablón de anuncios del Campo de Golf y estarán a disposición en las oficinas de Naturávila.

## **CAPÍTULO IX**

**ARTÍCULO 17.-** Con renuncia expresa a su propio fuero, las partes se someten para dirimir cualquier diferencia entre ellas sobre la interpretación o ejecución del contrato de utilización o del presente reglamento, a la jurisdicción y competencia de juzgados y tribunales de Ávila.



## **ANEXO NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES HOTELERAS, ALBERGUES, ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**

### **Hotel, Hostal, Albergues, Grupos**

#### ***Normas de Contratación:***

1. Envío de presupuesto según necesidades del cliente.
2. Aceptación del presupuesto por el cliente.
3. Realización de reserva, con abono del 20% de la misma.
4. Emisión de factura de reserva y formalización de reserva.

#### **Política de Precios:**

Será la aprobada por el Consejo de Administración, siendo los precios aprobados los mínimos aplicables.

### **Salón de Actos, Sala Audiovisuales y Sala Consejo de Administración**

1. Se comercializará a empresas, particulares, colectivos e instituciones.
2. Se podrá ofrecer sin coste, o menor coste, a grupos que se alojen en nuestras instalaciones para el desarrollo de reuniones como mejora o reclamo comercial.
3. Estos espacios podrán ser utilizados de forma gratuita por asociaciones, organizaciones o instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en nuestra provincia, previa solicitud y posterior informe al Consejo de Administración de la actividad realizada.

### **Actividades de Ocio Y Tiempo Libre**

Serán abonadas siempre antes de la realización de la actividad.



## **ANEXO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

### **Artículo 1. -Ámbito de aplicación.**

Son las instalaciones, de zonas deportivas, vestuarios, taquillas, almacenes, graderíos, parking, y por extensión toda dependencia que se encuentre dentro de la Finca “El Fresnillo” que son gestionadas directamente por Naturávila S.A.

El anexo hace referencia a las instalaciones y sus actividades, que además de este contarán con sus normas específicas de uso:

- Campo de golf.
- Piscina.
- Pistas de tenis.
- Pistas de padel.
- Campo de fútbol 7.
- Pista polideportiva.
- Pista vóley-playa.
- Rocódromo.
- Tirolina.
- Polideportivo cubierto.
- Actividades de pesca y acuáticas.
- Circuito de educación vial.
- Otras actividades e instalaciones que gestione Naturávila S.A. dentro de la Finca “El Fresnillo”.

### **Artículo 2. – Acceso a las instalaciones.**

1. La entrada al recinto será libre, pública y gratuita; el usuario nunca podrá interferir en las actividades que se realicen, tendrá que respetar las zonas acotadas para cada actividad, las restricciones de acceso a las mismas y las instrucciones del personal de Naturávila S.A.
2. Naturávila S.A. dictaminará los horarios de apertura y cierre que se realizarán a lo largo del año en las instalaciones.
3. Queda prohibido el acceso de animales a las instalaciones, salvo perros guía.
4. Naturávila S.A. tendrá la potestad de cerrar las instalaciones de manera total o parcial sin previo aviso, por motivo justificados tales como, peligro para la integridad física de los usuarios, necesidad de mantenimiento inmediato de las instalaciones, condiciones meteorológicas adversas o cualquier otro motivo que así lo aconseje.



5. Se deberán aparcar los vehículos en los parking de la instalación, para no generar molestias al resto de usuarios. No se debe aparcar bajo ningún concepto delante de cadenas o barreras que pueden llegar a ser utilizadas por los servicios de emergencias.
6. Las personas menores de 14 años deberán acceder a las instalaciones acompañados de una persona mayor de edad.
7. El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en este anexo y en el reglamento general.

#### **Artículo 6. - Derechos de los usuarios.**

1. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios establecidos por la dirección de Naturávila S.A.
2. Hacer uso de los servicios complementarios como vestuarios, aseos, etc., durante el horario de apertura y que sean los asignados a la zona donde realicen la actividad.
3. Presentar por escrito las quejas, sugerencias o reclamaciones que consideren oportunas.
4. A la identificación de los empleados de Naturávila S.A., a efectos de realizar una reclamación.

#### **Artículo 7. – Obligaciones de los usuarios.**

1. Cumplir con todo lo dispuesto en el reglamento general de las instalaciones, así como de sus correspondientes anexos.
2. Respetar las decisiones de los órganos de dirección, adoptadas para regular de la mejor manera la utilización de las instalaciones.
3. Respetar los horarios establecidos por Naturávila S.A., tanto los marcados con carácter general como los específicos de cada actividad.
4. Efectuar la reserva de horarios para las actividades en la forma y fecha establecida por Naturávila S.A.
5. Acceder a los espacios deportivos por los accesos habilitados para ello.





6. El usuario será responsable de las prendas olvidadas o extraviadas en las instalaciones deportivas o vestuarios; estableciéndose un plazo de mantenimiento de objetos perdidos de un mes.

**Artículo 8. – Normas de obligado cumplimiento y prohibiciones.**

1. No está permitido fumar en las zonas de utilización deportiva.
2. Está prohibido, comer, beber en las zonas de utilización deportiva, salvo agua o bebida isotónica, que en ningún caso estará envasa en recipientes de vidrio.
3. La utilización de las instalaciones deportivas será con el calzado o atuendo adecuado.
4. No se podrá practicar o jugar a ningún deporte en pasillos, jardines, carreteras, patios, etc., en definitiva fuera de las áreas específicas para la realización de los mismos.
5. El acceso a los vestuarios estará permitido solamente a los usuarios que vayan a realizar uso de las instalaciones deportivas.
6. Está prohibido el acceso a las instalaciones con el fin de realizar la práctica de la enseñanza deportiva a nivel particular o con carácter lucrativo, está siempre debe de estar programada o autorizada por Naturávila S.A.
7. Queda terminantemente prohibida cualquier actividad comercial, de cualquier índole, dentro de las instalaciones sin la autorización expresa de Naturávila S.A.
8. Está prohibido sin autorización expresa de Naturávila S.A. el acceso a las instalaciones deportivas con cualquier medio de reproducción de imágenes a efectos de salvaguardar el derecho a la intimidad de las personas, en caso de producirse sin conocimiento de Naturávila S.A,
9. Los medios de comunicación podrán acceder a las instalaciones previa autorización de Naturávila S.A.
10. Esta terminantemente prohibida la colocación de publicidad, información o cartelería en todo el recinto sin autorización de Naturávila S.A., podrá retirarse de manera inmediata y unilateral, el anunciante será responsable si se produce algún daño en las instalaciones con motivo de su colocación y hará frente a los posibles gastos que genere su reparación.



#### **Artículo 9.- Seguro de responsabilidad civil de la instalación.**

1. .- El seguro de la instalación no se responsabilizará de los daños causados, por el mal uso de los elementos existentes en las mismas, ni de los daños causados a los vehículos de los usuarios por terceros o por ellos mismos, ya sea en el parking o en el resto de la instalaciones.
2. El seguro de la instalación no se responsabiliza de los daños causados por otros usuarios a terceras personas.
3. La asistencia sanitaria derivada de la práctica deportiva será prestada por los diferentes seguros a título particular suscritos por los usuarios, bien sean privados o federativos.
4. El usuario se responsabilizará de los objetos de su propiedad, no pudiendo hacer responsable a Naturávila S.A. de la pérdida o hurto de los mismos.

#### **Artículo 10.- Reservas de uso de instalaciones.**

1. Las reservas de usuarios individuales, no se podrán realizar con más de siete días de antelación. Estas se harán bien de manera presencial, por teléfono o correo electrónico.
2. Las reservas colectivas se realizarán según estipulen los acuerdos, convenios o contratos firmados con Naturávila S.A. por los diferentes colectivos.

#### **Artículo 11. – Tarifas y condiciones económicas de uso de las instalaciones deportivas.**

1. El período de tiempo en que estarán vigentes será establecido por el Consejo de Administración de Naturávila S.A.
2. Las tarifas serán publicadas en el tablón de anuncios del Campo de Golf, y estarán a disposición en las oficinas.
3. El abono a las instalaciones deportivas es con carácter anual.
4. El abono de las instalaciones deportivas se renovará automáticamente por períodos de un año, en caso de que el usuario no comunique su deseo de causar baja en las instalaciones con al menos un mes de antelación de forma escrita.



5. El pago de la cuota del abono anual debe realizarse con anterioridad al comienzo de la fecha de vigencia del mismo.
6. En el caso de que hubiera la posibilidad del pago fraccionado, este pago se haría con anterioridad al inicio de la fecha en que comience el trimestre correspondiente.
7. Un usuario que cause baja no podrá volver a abonarse por un período mínimo de un año, en caso de querer abonarse antes de transcurrido el año desde que causó baja debe satisfacer la cuota anual más un recargo del 40%.
8. En el caso de que algún usuario haya dejado de abonar alguna cuota y desee volver a ser alta, además de la penalización del punto 7; estará obligado a abonar una penalización 45% de lo adeudado.

#### **Artículo 12. – Infracciones.**

##### **1. Son infracciones leves.**

- a. Trato incorrecto a cualquier otro usuario o personal de la instalación.
- b. No respetar las instrucciones del personal de las instalaciones.
- c. Utilizar material de la instalación para otros fines que no sean los propios.
- d. Uso indebido de la instalación y de los servicios.
- e. No respetar las zonas acotadas para cada actividad.
- f. Introducir animales en el recinto.
- g. No aparcar el vehículo en las zonas de parking.
- h. No utilizar los accesos habilitados para las zonas deportivas.
- i. No respetar los horarios de la instalación y de las actividades.
- j. Introducir comida y bebida en las zonas de utilización deportiva.
- k. Utilizar calzado y atuendo no adecuado a cada actividad deportiva.
- l. Ensuciar o mantener actitudes poco higiénicas dentro de la instalación.
- m. Jugar o practicar deportes fuera de sus áreas específicas, patios, pasillos, vestuarios, etc.



## **2. Son infracciones graves**

- a. Persistir en las conductas motivos de falta leve pese a las indicaciones del personal de la instalación.
- b. La suma de tres faltas leves en un período de un año, bien sea por reiteración de la misma o diferentes.
- c. Faltar al respeto a cualquier otro usuario o personal de la instalación
- d. No hacerse cargo de la cuantía de la reparación o sustitución de los objetos averiados o de los desperfectos generados en la instalación, de los cuales haya sido causante.
- e. Actuaciones u omisiones desleales y contrarias a intereses de la instalación o Naturávila S.A.
- f. Perturbar el normal desarrollo de las actividades.
- g. Aparcar delante de cadenas y barreras de acceso para vehículos de emergencia.
- h. Fumar en las áreas de utilización deportiva.

## **3. Son infracciones muy graves.**

- a. Persistir en las conductas motivos de falta leve o grave pese a las indicaciones del personal de la instalación.
- b. La suma de tres faltas graves de un período de un año, bien sea por reiteración de la misma o diferentes.
- c. Faltar al respeto a cualquier otro usuario o personal de la instalación
- d. Incumplir las sanciones impuestas.
- e. Causar graves daños a las instalaciones o a otros usuarios.
- i. No hacerse cargo de la cuantía de la reparación o sustitución de los objetos averiados o de los desperfectos generados en la instalación, de los cuales haya sido causante.
- f. El robo o cualquier tipo de actividad ilícita.



- g. Practicar la enseñanza deportiva a nivel particular o con fin lucrativo sin la autorización de Naturávila S.A.
- h. Realizar cualquier tipo de actividad comercial dentro de las instalaciones sin autorización de Naturávila S.A.
- i. Reproducir imágenes de Naturávila a nivel particular o profesional sin autorización de Naturávila S.A.
- j. Colocar cualquier tipo de publicidad en las instalaciones sin autorización de Naturávila S.A.
- k. Entrar en las zonas deportivas sin realizar el pago de uso correspondiente.

### **Artículo 13. – Sanciones.**

- 1. Sanciones para faltas leves:
  - a. Amonestación escrita.
  - b. Expulsión del recinto por un período de 1 a 30 días.
- 2. Sanciones para faltas graves:
  - a. Expulsión del recinto por un período de 30 a 180 días.
- 3. Sanciones para faltas muy graves.
  - a. Expulsión del recinto por un período de 180 a 360 días.

La graduación de la falta se realizará teniendo en cuenta la índole de la falta, el grado de culpabilidad del infractor, su intencionalidad, su edad, su capacidad, la reiteración y la concurrencia de otras circunstancias.

Las sanciones a colectivos serán de aplicación a dichos colectivos como entidades.

Con independencia de su grado de culpabilidad y de la gravedad de la falta, el infractor, el tutor en su caso o colectivo deberá reparar todos los daños causados.

### **Artículo 14. – Procedimiento sancionador.**



El encargado del procedimiento y de establecer la sanción correspondiente es el Director Deportivo del Complejo y el Consejo de Administración de Naturávila S.A. será quien deba ratificar la misma.

El Director Deportivo iniciará expediente de los actos que considere susceptibles de sanción, este expediente una vez estudiado desestimaré la sanción o procederá a aplicarla según el reglamento por parte del Consejo de Administración.

No obstante, en el caso de que el usuario o colectivo actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad del estado, si la gravedad así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.



## ANEXO USO DE LA PISCINA DE NATURÁVILA

### **Artículo 1. – Normas de obligado cumplimiento y prohibiciones.**

1. Es imprescindible el uso del traje de baño.
2. Los tickets de entrada solo serán válidos para el día de su adquisición.
3. No está permitido el acceso a la piscina con ropa o calzado de calle. En todo momento se seguirán las indicaciones sobre indumentaria del socorrista o personal de Naturávila, tanto en el acceso como una vez dentro del recinto. Los usuarios, utilizarán los vestuarios para vestirse y desvestirse.
4. Los niños menores de 14 años deberán acceder al recinto acompañados de una persona mayor de edad.
5. Está prohibido fumar en todo el recinto.
6. No se puede introducir comida ni bebida al recinto de la piscina, así como ningún tipo de mobiliario (tipo sillas, mesas) ni objetos punzantes o cortantes, de cristal o cualquier otro que pueda suponer un peligro potencial para el resto de usuarios.
7. No se permitirá el uso de elementos auxiliares o actividades de recreo como tablas, pelotas, flotadores o aletas...
8. Dentro del agua no están permitidos los juegos violentos que supongan un peligro para quien los practique o la del resto de usuarios.
9. Están totalmente prohibidas todas aquellas prácticas que alteren las condiciones del agua.
10. Es obligatorio ducharse antes y después de sumergirse en cualquiera de los dos vasos de la piscina.
11. Se aconseja entrar despacio al agua después de comer, haber realizado ejercicio físico intenso o de una exposición prolongada al sol.
12. Se deben seguir en todo momento las indicaciones del socorrista o personal autorizado por Naturávila (director deportivo, taquilleros, jefe de mantenimiento).
13. El incumplimiento por parte de los usuarios de estas normas podrá ser motivo de expulsión de la piscina.